MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO - SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.101/06, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en su Articulo 1º) instituye la conformación de una Junta Analizadora y Redactora, encargada de confeccionar los temarios de los exámenes de oposición para cubrir vacantes en la administración Municipal;
Que, analizada la norma enunciada, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera que integrantes de la Junta que redacte los temarios correspondientes al examen, deberían integrar asimismo la Junta evaluadora y examinadora;
Que, la administración es una disciplina científica que elabora teorías, modelos e hipótesis, orientando acciones y normas acordes a las realidades observadas, con constante intención de perfeccionarlas, para lograr objetivos y metas tendientes a mejorar gestiones;
Que, es de vital importancia, que quienes sean examinadores de los antecedentes y oposición redacten el temario, unificando así, criterios, objetivos, expectativas del instrumento según el perfil y la complejidad de las funciones y/o responsabilidades pertinentes al cargo a concursar;
Que, los concursos en si mismos, son un proceso de comunicación interpersonal que reúna las características y complejidades de eficiente comunicación humana, en donde los roles de redactor del temario y evaluador, pueden darse simultáneamente, influyéndose recíprocamente, por cuanto la integración de tales roles dotaría de coherencia, practicidad, eficacia y ética;
Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;
Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº .

Art. 1°) Derogase la Ordenanza Nº 2101/06.-
Art 2º) Instituyese la conformación de una Junta Redactora y Analizadora, que será la encargada de redactar los temarios de los exámenes de oposición para cubrir vacantes en los diferentes agrupamiento s de la Administración Municipal- La misma estará constituida por 3 (tres) miembros, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, los que además serán miembros integrantes de la Junta Examinadora cumplimentando las disposiciones del Art. 103 de la Ley 9286 , los que deberán ser Profesionales y/o Docentes y/o Personas especializadas en los distintos temas, con experiencia y conocimientos de oficio del cargo a proveer, conviniendo, para cada caso constituirse mediante la norma reglamentaria respectiva.

Art. 2º) Podrá ser designada cualquier persona que a criterio del DEM. reúna las condiciones descriptas, pudiendo además ser integrada por personal de Supervisión del Tramo Superior del Escalafón Municipal, que se considere idóneo sobre el temario a desarrollar.

Art. 3º) La Junta tendrá las siguientes funciones:

a) Interiorizarse de la organización, estructura, misiones y funciones del cargo a concursarse, debiendo contactarse con la Secretaria correspondiente, Departamento de Personal o Departamento de Recursos Humanos, para la entrega de material o documentación que se considere indispensable.
b) Desarrollar y compaginar los temarios correspondientes a los exámenes de oposición los que deberán ser teóricos y/o prácticos, debiendo los mismos ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen en las jurisdicciones para cada categoría, agrupamiento y función, con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionados y graduados, en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a proveer:
    - Conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar.

- Conocimiento acerca de derecho administrativo general y/o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a las tareas.
- Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas y/u organización y funciones de la jurisdicción respectiva.
- Organización y funciones del Organismo al que corresponde la vacante a cubrir.
- Demostración de habilidades en el manejo programas informáticos, máquinas, herramientas, instrumentos, equipos y en la resolución de problemas inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.

c) Independientemente de lo descrito en el inciso que antecede, y a consideración de la Comisión o a sugerencia del D. E. M., teniendo en cuenta el cargo a concursarse, podrá solicitarse a los postulantes la elaboración, presentación y defensa ante la Junta de un Proyecto de creación propia.
La redacción del mismo tendrá como ejes: La fundamentación de la propuesta, la exposición de los objetivos y metas que se persiguen. Una descripción detallada de la propuesta, los destinatarios del mismo y la mención de los tiempos, recursos necesarios, instrumentos e indicadores de ejecución. Dando la posibilidad al concursante de incluir ejes alternativos que enriquezcan la redacción.
En la defensa del proyecto presentado se podrá utilizar soportes o recursos para fortalecer la explicación de la propuesta (Causas y consecuencias de la aplicación – propósitos - actividades o acciones a implementar, etc.)

d) En el término de 48 horas antes de llevarse a cabo el concurso, la Comisión dará a conocer a los postulantes el proyecto a elaborarse, el que deberá ser presentado a la hora de iniciación del examen de oposición, luego de finalizado el mismo la Junta llamará por turno a los concursantes para la defensa respectiva y su evaluación.

e) La presentación de los temas y la correspondiente tramitación, tendrá carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

f) Determinará los porcentuales y/ o puntuación aplicables a la evaluación del examen de oposición y/o al proyecto a presentar por los agentes concursantes.-

Art. 4°) Los Honorarios de los profesionales, docentes o personas idónea que sean designado se regularán mediante acuerdo con la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo, imputándose el pago a la partida correspondiente de acuerdo a la ejecución presupuestaria.

Art. 5º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DMM y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009, SEGÚN PROYECTO DEL DEM MODIFICADO POR EL HCM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 12 DE JUNIO DE 2009.-